Convenio de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Centro Agrícola Cantonal de Sarapiquí.

Entre nosotros, Juan Rafael Lizano Sáenz, mayor, Ingeniero Agrónomo, vecino de Moravia, cedula de identidad número 1-379-262, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según decreto de nombramiento número 19.709 de 08 de mayo de 1990, publicado en la Gaceta No. 86 de esa misma fecha, en adelante, denominado el Ministerio y el señor Pedro Rojas Guzmán, cedula de identidad número 7-075-997, mayor, soltero, Técnico Agrónomo, vecino de Sarapiquí, en mi condición de Presidente del Centro Agrícola Cantonal de Sarapiquí, cédula jurídica número 3-007-051133-05 según acuerdo de nombramiento de Junta Directiva tomado en Sesión Ordinaria No. 17-93 de 28 de octubre de 1993, artículo 1. en adelante denominado El Centro acordamos celebrar el presente Convenio.

## CONSIDERANDO:

1- Que el objetivo principal del presente Convenio consiste en fortalecer la colaboración y la asistencia técnica entre el Ministerio y el Centro en beneficio de los pequeños y medianos agricultores de la Zona Norte de Heredia.

2- Que es de interés de "El Ministerio" y del Centro el desarrollo de las actividades que procuren el bienestar de las comunidades rurales productivas, brindando al productor costarricense y en especial a los de la Zona Norte de Heredia, una mayor asistencia técnica por medio de una asistencia técnica especializada que le permita una efectiva participación y así de esa forma adquirir mayores conocimientos.

- 3- Que el Centro no cuenta con personal técnico para atender proyectos de cierto nivel de complejidad, por lo que es deber del Ministerio, brindar asistencia técnica al sector agropecuario y en especial a los de las zonas rurales.
- 4- Que el Centro le solicita a "El Ministerio" un funcionario en la rama de la agronomía, para que brinde asistencia técnica a todos sus afiliados. Lo que permitirá una mayor productividad en la zona. En virtud de lo expuesto, acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación Técnica, que se regirá por las siguientes cláusulas:
- PRIMERA: El Centro se compromete a ampliar sus programas de trabajo y servicios en beneficio de los productores de la zona.

SEGUNDA: El Ministerio se compromete a facilitar en calidad de préstamo un funcionario de su nómina, debidamente capacitado, para que brinde asesoría técnica especializada a El Centro en materia de Agronomía.

TERCERA: El funcionario designado por el Ministerio se dedicará a tiempo completo a ésta actividad por un período de dos años renovables. Jerárquicamente dependerá de la Dirección Regional de la Zona Norte.

CUARTA: El Centro asume la obligación de brindarle oficina, servicios secretariales, viáticos y otros gastos requeridos por el funcionario del Ministerio de Agricultura y Ganadería para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio.

QUINTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la firma de los interesados, prorrogables a conveniencia de ambas partes.

SEXTA: Este Convenio deberá ser remitido a la Contraloría General de la República para el refrendo correspondiente.

Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la Ciudad de San José, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

175. - N

EL MINISTRO DE AGRICULTURA

Y GANADERIA

J.R. Lizano

RI. CENTRO ACRICOLA CAR

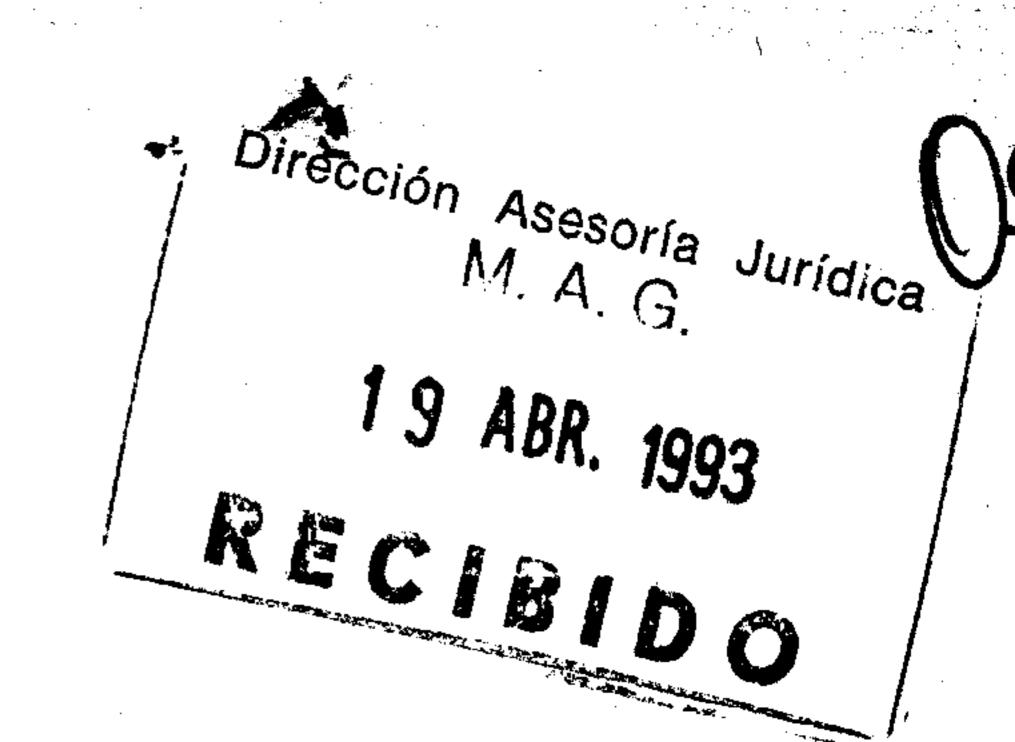
EL CENTRO AGRICOLA CANTONAL
DE SARAPIQUI







## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR SAN JOSE - COSTA RICA



OFICIALIA

MAYOR

18 de abril, 1994 OM-197-94

Licenciado Eduardo Zumbado Salas Director Asesoría Jurídica

Estimado señor:

Con instrucciones del señor Ministro, me permito realizar las gestiones para prorrogar el Convenio MAG-COOPECAFIRA.

De usted con toda consideración,

Lic. Sigurd Vargas Yong

Y Director Superior Admvo. 8 Ngicultura

/ndem.-

C: Sr. Ministro archivo\*

7 des obrit, 1994 hojolos,
DAJ 317-94

MINISTERIO DE AGRICIA TURA

OFICIALIA MANTON

29 ABR. 1994

R E C 1 B 1 1) O

San José - Costa Fica.

Señor
Lic. Sigurd Vargas Yong
OFICIAL MAYOR
Y DIRECTOR SUPERIOR ADMINISTRATIVO
S.\_\_\_\_\_O.

Estimado señor:

En atención a su oficio DM 107 94 de fecha 19 de abril de 1994, esta Dirección Junídica externa el criterio de que el Convenio MAG-COOFECAFIRA en referencia, no cabe prorroganlo ya que el plazo de vigencia de éste finalizó desde el 27 de junio de 1993.

De acuerdo con la Contraloria General de la República, no es jurídicamente posible conceder el refrendo de ley a un addendum en el cual se amplía la duración del Convenio, cuando el placo de vigencia de éste feneció (oficio 3668 de fecha 30 de marzo de 1993). En este caso lo procedente sería realizar un nuevo convenio.

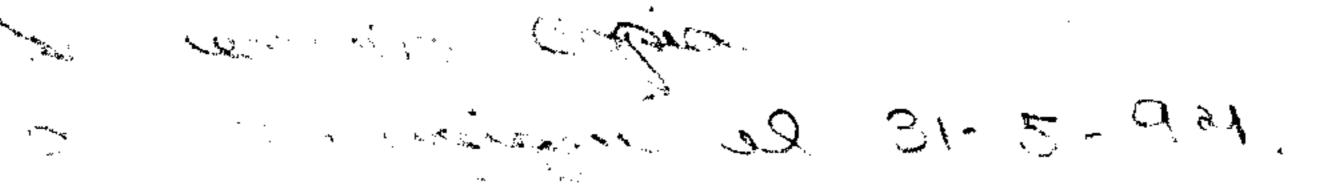
Atentamente

Lic. Oscar Monga Castro

M.A.O.

Costa Rica

OMC/mj\*





6050

000-0

24 de mayo de 1994

Señor Lic. Luis Dobles Ramírez Director Dirección Asesoría Jurídica MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Su oficina

Dirección Asesoría Jurídica M. A. G.

2 6 MAY0 1994

RECIDIOO

Estimado señor:

En relación con su oficio No. 348 DAJ de 6 de mayo del año en curso, mucho nos complace devolver debidamente refrendados los convenios suscritos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería con la Cooperativa de Caficultores y Servicios Múltiples Ramonenses R.L. y con el Centro Agrícola Cantonal de Sarapiquí, por encontrarlos ajustados a derecho.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

LIC. ELIAS DELGADO AIZA ABOGADO SUPERVISOR

CC: Arch. (1) y Ant.

NI: 007220 1339-DAJ-94 OLAS/11r E940556